Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal n° 2 de San Nicolás, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal n° 2 de San Nicolás y el Juzgado de Garantías n° 1 de Pergamino, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la sustracción de autopartes de una camioneta incautada por efectivos de la Gendarmería Nacional Argentina, en el marco de un procedimiento de control vehicular y en razón de que sobre el rodado pesaba pedido de secuestro activo por parte de la justicia laboral de La Plata.

El juez federal declinó su competencia con fundamento en que el presunto faltante se habría producido en el ámbito del Escuadrón de Seguridad Vial "Pergamino" de la Gendarmería Nacional, donde el vehículo se encontraba retenido a disposición del Tribunal del Trabajo n° 4 de La Plata (cf. resolución del 5 de julio de 2021).

El juzgado de garantías rechazó la atribución al considerar que el bien secuestrado se hallaba custodiado por una fuerza de seguridad federal, en un predio del mismo carácter, y en tanto la investigación podría versar sobre la posible conducta irregular de los agentes nacionales encargados de su guarda (cf. resolución del 13 de octubre de 2021).

Con la formación del respectivo incidente por el juzgado de origen y su elevación a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta contienda (cf. proveído del 26 de octubre de 2021).

A mi manera de ver, de los elementos remitidos se desprende una inequívoca relación entre el hecho investigado y el entorpecimiento del legítimo ejercicio de las funciones de índole federal, en atención a que el automóvil se hallaba bajo la custodia de la Gendarmería Nacional y, por lo tanto, la sustracción de sus partes

(motor, caja de cambios, tren delantero, entre otras), habría afectado el buen servicio de los empleados de la Nación (Fallos: 327:90 y 328:1813).

En consecuencia, corresponde a la justicia federal proseguir el trámite de la causa (cf., en lo pertinente, Competencia CCC 39669/2014/1/CS1, “Basto, Ernesto F. y otro s/ su denuncia”, resuelta el 9 de agosto de 2016).

Buenos Aires, 28 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2022 17:43:59